

**Resolución No. 1745 del 5 DE JUNIO DE 2026  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
No.BV-LP-002-2026**

bEl Director General del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Decreto Distrital 0133 del 6 de marzo de 2026, y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que Mediante el Decreto Acordal No. 0842 de 2016 fue creado el Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”, como autoridad ambiental urbana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con funciones orientadas al control, seguimiento, vigilancia y gestión ambiental del territorio distrital.

Que de conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las autoridades ambientales competentes, tienen la función de ejercer evaluación, control y seguimiento ambiental respecto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, renovables y de las actividades que puedan generar deterioro ambiental.

Que la Resolución 2115 de 2007 establece parámetros y sistemas de control para asegurar la calidad del agua en Colombia, definiendo límites máximos aceptables y dictando disposiciones sobre el monitoreo y vigilancia de la calidad del agua por parte de las autoridades ambientales en sus áreas de competencia.

Que en el Plan de Gestión Ambiental Distrital de Barranquilla 2017-2027 (PGAD Barranquilla), Barranquilla Verde establece como meta lograr que el 50% de los vertimientos cumplan con las regulaciones y estándares, mediante el control y seguimiento de vertimientos y acciones de prevención, así como el monitoreo de variables meteorológicas, aspectos esenciales para una gestión integral del recurso hídrico.

Que el crecimiento urbano de Barranquilla ha generado nuevos desafíos para la gestión ambiental urbana y la protección de la salud pública. Por ello, el monitoreo del recurso hídrico es fundamental para diseñar estrategias que reduzcan los riesgos asociados a las fuentes superficiales de agua y la contaminación, apoyando la planificación territorial y la gestión ambiental. La implementación de una red de monitoreo de aguas superficiales representa una herramienta clave para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible, equitativo y resiliente. El uso de sensores meteorológicos y de nivel y velocidad de agua, distribuidos estratégicamente, fortalecerá la captura de datos en tiempo real sobre el comportamiento de las fuentes superficiales y variables meteorológicas como velocidad y dirección del viento, temperatura, presión, humedad y precipitación.

**Resolución No. 1745 del 5 DE JUNIO DE 2026  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
No.BV-LP-002-2026**

En este contexto, la expansión urbana de Barranquilla exige fortalecer la gestión ambiental y la protección de la salud. El monitoreo hídrico se consolida como herramienta esencial, permitiendo reducir la contaminación, mejorar la planificación territorial y avanzar hacia un desarrollo más sostenible y resiliente.

Por lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Barranquilla Verde, en cumplimiento de su función de vigilancia y monitoreo, proyecta ampliar el alcance del Sistema de Vigilancia del Recurso Hídrico mediante la implementación inicial de al menos cuatro estaciones basadas en sensores. Estas estaciones generarán datos como línea base para el diagnóstico ambiental y fortalecerán la participación ciudadana, al facilitar el acceso en tiempo real a información clara sobre el estado y comportamiento del recurso hídrico y variables meteorológicas.

Adicionalmente, se requiere un sistema de adquisición de datos que permita la visualización, gestión y análisis remoto de la información generada. Este sistema debe posibilitar la consulta en tiempo real de los datos registrados, la gestión de alertas operativas y el análisis integral del comportamiento hídrico, así como la publicación de reportes sobre niveles en fuentes superficiales y la verificación del estado de los equipos.

Que en cumplimiento de este objetivo por parte del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde se evidencio la necesidad de contratar una empresa especializada para Realizar el diagnóstico, diseño, suministro, instalación de la red hidrometeorológica del Distrito de Barranquilla, en el marco del Proyecto Red Distrital de Monitoreo del Recurso Hídrico – Fase I.

Que, en razón de la calidad del objeto a contratar y en consideración a las previsiones legales contenidas en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, se determinó que la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista idóneo para la ejecución del contrato es la LICITACION PUBLICA, teniendo en cuenta la cuantía del proceso.

Que de acuerdo con los resultados obtenidos con ocasión de los estudios técnicos realizados el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$1.450.015.000,00)** incluyendo IVA, incluidos los costos directos e indirectos y demás tributos que se ocasionen en la ejecución del contrato, y se encuentra cobijado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2026000347 de 27 de febrero de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para las vigencias 2026-2027, a \$ 511.708.497. someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, publico el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico Colombia de Contratación Pública - SECOP II el 6 de marzo de 2026, cuyo enlace es <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46357810&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**Resolución No. 1745 del 5 DE JUNIO DE 2026  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
No.BV-LP-002-2026**

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la Plataforma SECOP II el día 6 de marzo de 2026, garantizando los principios de publicidad, transparencia y participación de los interesados.

Que durante el término previsto en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por la entidad, efectuándose los ajustes técnicos, financieros y jurídicos considerados pertinentes.

Que mediante Resolución No. 1239 del 29 de abril de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. BV-LP-002-2026.

Que, conforme al cronograma del proceso, el cierre para la presentación de ofertas tuvo lugar el día 14 de mayo de 2026, recibiendo oportunamente las siguientes propuestas:

| Referencia de oferta                                | Entidad        | Evaluación           | Presentada         | Oferta            |
|---|----------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| Oferta Avocado LICITACIÓN PÚBLICA N° BV-LP-002-2026 | Avocado Inn    | Oferta en evaluación | 12/05/2026 9:47 AM | 1.435.514.850 COP |
| APCYTEL / BV-LP-002-2026                            | APCYTEL S.A.S. | Oferta en evaluación | 12/05/2026 8:53 AM | 1.448.230.000 COP |

Que el comité evaluador designado realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como la evaluación de los factores ponderables, obteniendo los siguientes resultados:

### RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES

| N° | PROPONENTES                    | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE |
|----|--------------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 1  | <b>APCYTEL S.A.S</b>           | NO HABILITADO       | CUMPLE                | HABILITADA                     |
| 2  | <b>AVOCADO INNOVATION SAS.</b> | HABILITADO          | CUMPLE                | NO HABILITADA                  |

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado en SECOP II, otorgándose el término legal para presentar observaciones y subsanaciones, las cuales fueron atendidas y resueltas oportunamente por la entidad conforme a los principios de transparencia, contradicción y selección objetiva.

Que conforme a las reglas de la Licitación Pública BV-LP-002-2026 y al cronograma establecido, se publicó el informe de evaluación preliminar. Se concedió un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar ofertas y presentar observaciones a dicho informe.

Dentro del término del traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones y aclaraciones que fueron atendidas por la entidad, por lo cual, se procedió a emitir respuesta de estas por medio de la plataforma SECOP II.

**Resolución No. 1745 del 5 DE JUNIO DE 2026  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
No.BV-LP-002-2026**

El 4 de junio de 2026, previo a la realización de audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta, se publicaron respuestas a las observaciones e informe de evaluación definitivo.

Que, al Informe Definitivo de Evaluación, le presentaron observaciones, que fueron respondidas en audiencia de adjudicación.

Que el informe definitivo de evaluación fue publicado el 4 de junio de 2026 y frente al mismo se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas durante la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta celebrada en la misma fecha a través de medios electrónicos.

Que, agotadas las etapas del proceso y efectuado el análisis integral de las ofertas presentadas, el comité evaluador concluyó que el proponente APCYTEL S.A.S. con NIT 800085098-8, representado legalmente por NORMA CONSTANZA LINARES CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.885.600 expedida en Santa Fe de Bogotá, cumplió integralmente los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo el mayor puntaje conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

| <b>CRITERIO</b>                              | <b>APCYTEL S.A.S</b> |
|--|----------------------|
| Propuesta Económica                          | 39                   |
| Calidad de la solución técnica               | 10                   |
| Capacidad técnica del equipo de trabajo      | 8                    |
| Puntaje por garantía y soporte posventa      | 10                   |
| Puntaje para propuesta de mejora tecnológica | 8                    |
| Experiencia adicional                        | 0                    |
| Apoyo a la industria nacional                | 15                   |
| Emprendimientos y empresas de mujeres        | 0,25                 |
| Mipyme                                       | 0,25                 |
| Vinculación de personas con discapacidad     | 0                    |
| <b>Total Puntaje</b>                         | <b>90,5</b>          |

Que el comité evaluador dejó constancia de que la oferta económica presentada resulta favorable para la entidad, se ajusta a los precios del mercado y no configura una oferta artificialmente baja que comprometa la adecuada ejecución del contrato.

Que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de Licitación Pública No. BV-LP-002-2026 al proponente APCYTEL S.A.S., por ser la oferta más favorable para la entidad, conforme a los principios de selección objetiva y responsabilidad.

Que el Director General, en calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación efectuada por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública NoBV-LP-002-2026, cuyo objeto es: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE LA RED HIDROMETEOROLÓGICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO RED DISTRITAL DE MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO – FASE I, al proponente APCYTEL

**Resolución No. 1745 del 5 DE JUNIO DE 2026  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
No.BV-LP-002-2026**

S.A.S Representado Legalmente por NORMA CONSTANZA LINARES CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.885.600.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato será por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$1.448.230.000) incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026000347 de 27 de febrero de 2026.

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

**ARTICULO TERCERO:** El contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y requerirá para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas, el registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos legales establecidos en la normativa vigente

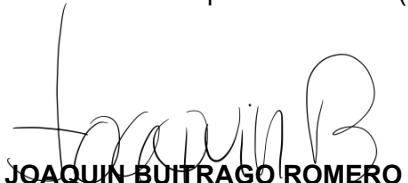
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno e conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Industrial y portuario de Barranquilla a los cinco (5) días del mes de junio de 2026.



**JOAQUIN BUITRAGO ROMERO**  
Director General  
Establecimiento Publico Ambiental  
Barranquilla Verde

Proyecto: Liliana Peluffo Madrid – Abogada Contratista   
Reviso y Vo Bo. William Paba Pérez – Jefe Oficina Jurídica 